ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG-007- 2026

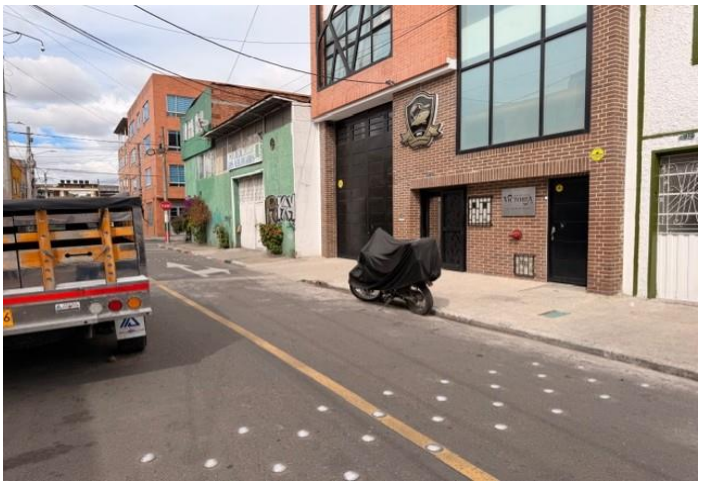
DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	**09 de Abril de 2026**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**2026574490100149E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**No se identifico**	Nº IDENTIFICACION	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**TRANSVERSAL 80 D No. 65 F 26 Sur**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CLUB DE IMPORTADORES OMC**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**687 M2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**ROCIO GOMEZ**	Nº IDENTIFICACION	**1012351765**
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**OFICINAS - IMPORTADORA DE PRODUCTOS VARIOS**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	16	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**Bosa**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	MI/3
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	**AAP - PROXIMIDAD**	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
OTRO DECRETO (555 de 29 dic 202	X	SECTOR NORMATIVO		SUB-SECTOR	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	si	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	

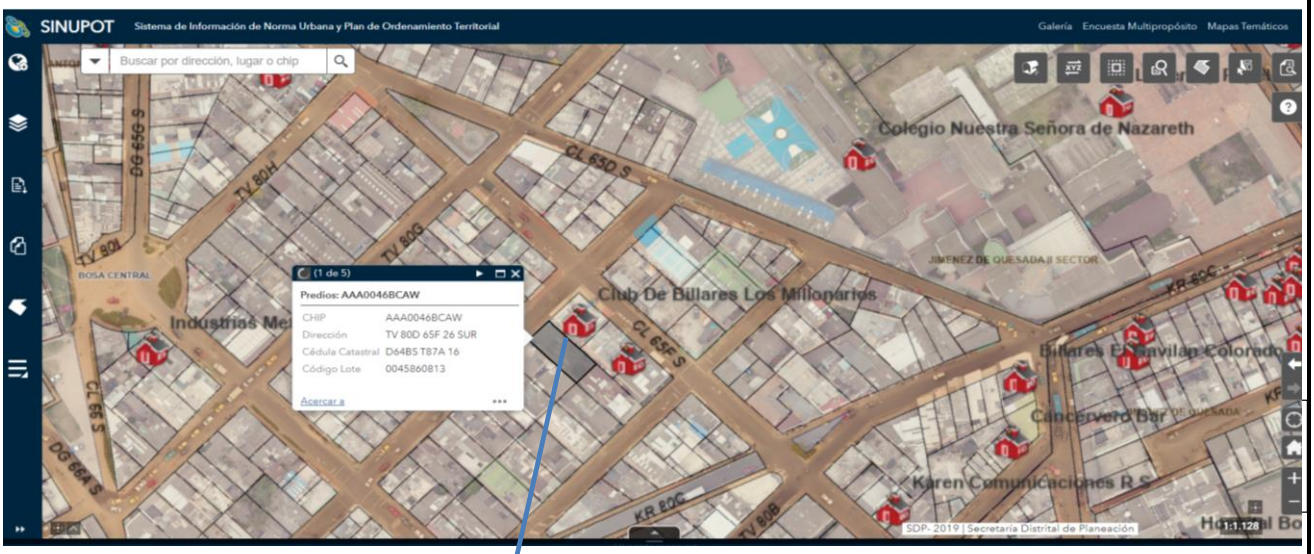
REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)



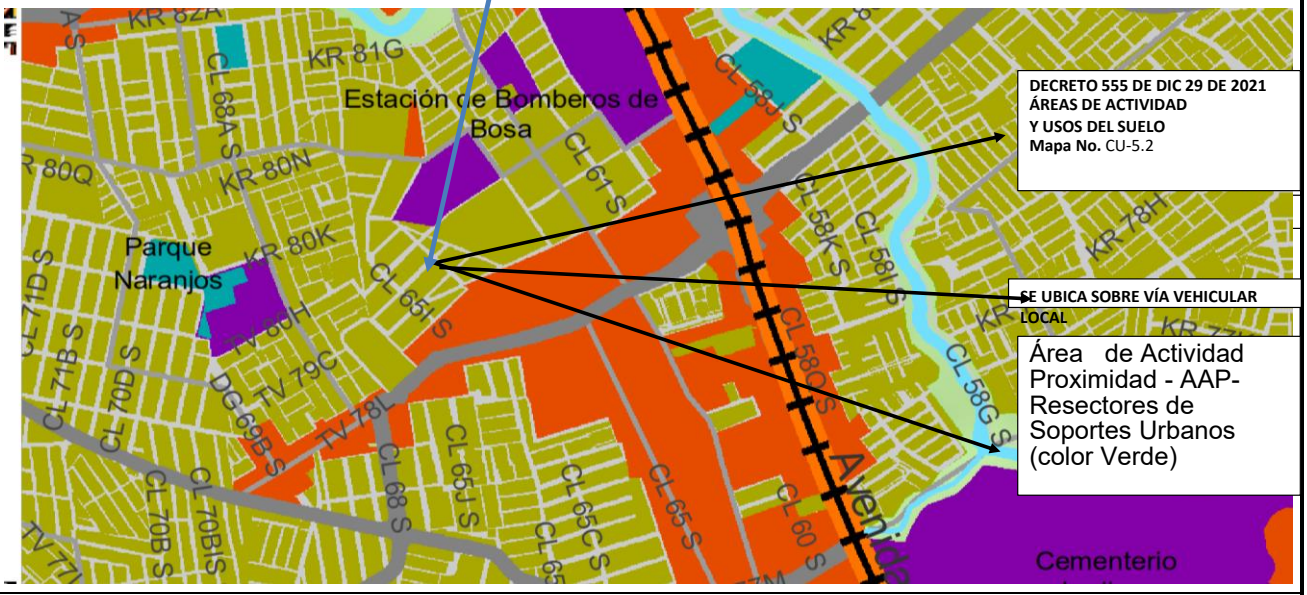





OMC
CLUB DE IMPORTADORES
65-26



LOCALIZACIÓN DEL PREDIO



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

En la visita se observa un predio de cuatro pisos, medianero con ingreso en la fachada del frente sobre la transversal 80 D sur, el predio objeto de visita se identificada con Transversal 80 D No. 65 F 26 Sur, Edificio Victoria, Barrio Jiménez de Quesada Localidad 7 Bosa: La actividad comercial encontrada es de oficinas, con razon Social de Club de Importaciones OMC, se desarrolla en la totalidad del predio, en un area de 229 m2 Primer piso X tres pisos = 2.061m2 como area total. En el momento de la visita somos atendidos por la señora Rocio Gomez con CC 1012351765 quien manifiesta que el responsable no se encuentra y adicionalmente no esta autorizada para permitir el ingreso. Desde el exterior no se observa que el predio este abierto al publico y no se evidencia ruido o que se esten ejecuntando piesas musicales.

El predio si cuenta con una terraza pero en el momento de la visita no hay actividad de ninguna clase en ella.

En el momento de la visita no se presento ningun documeto para el funcioonamiento.

El predio cuenta con licencia de construcción, pero consultados los aplicativos distritales de SINUPOT y VUC no fue posible encontrar informacion al respecto.

NORMA:

A) **Según Decreto 555 de 29 de dic 2021: Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá**. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital.

De acuerdo al área de donde se desarrolla la actividad comercial de Servicio de Oficinas es de 206m2: Por lo cual corresponde a: **Comercial y de servicios Tipo 2**. Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida entre 500 m2 y 4.000 m2. Para nuestro caso en concreto el área del establecimiento es de 206m² la totalidad del predio.

Artículo 234. Clasificación de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican así:

3.Servicios de Oficinas: Comprenden a los establecimientos públicos o privados donde son ejercidas principalmente actividades empresariales como dirección, gestión, estudios, diseños, informática, investigación y desarrollo, así como servicios profesionales, especializados, técnicos y/o administrativos.
Según la ubicación del predio corresponde a: Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos - (COLOR VERDE), mapa CU-5.2 del decreto 555 de dic 2021.

Artículo 243. Usos del suelo permitidos por área de actividad

CONDICIONES:

7) Hasta 4.000 m2, se permite únicamente en Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico y del grupo Urbano; también se permite en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y de la malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Esta condicion no se cumple ya que se encuentra con frente sobre la transversal 80 D sur y corresponde a una via local segun el palno CU-5.2 POT - Decreto 555 de 2021.

De más de 4.000 m2, se permite únicamente en Bienes de Interés Cultural del grupo Arquitectónico, así como en predios con frente a la malla vial arterial construida.

20) No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores de uso residencial neto". **(no aplica)**

Como conclusión: El uso del suelo con la actividad Oficinas, **No se permite** siendo, **SERVICIOS DE OFICINAS Y SERVICIOS DE HOSPEDAJE**, tipo 2, ubicado en la zona Proximidad donde está condicionado con los numerales 7 y 20 del cual no cumple con la condicion 7 ya que se encuentra según sobre via local Transversal 80 D segun **Artículo 243 del Decreto 555 del 29 de Dic 2021**. Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acción de mitigación de impactos ambientales: MU3 .

Igualmente la actividad desarrolada en el predio es de oficinas se evidencia que no hay ruidos que perturban la

Igualmente la actividad desarrollada en el predio es de oficinas, se evidencia **que no hay ruidos** que perturben la tranquilidad del sector.

USO	ÁREA DE ACTIVIDAD								
	PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
USO	Área construida en el uso en m2 por predio								
	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000
SERVICIOS DE OFICINAS Y SERVICIOS DE HOSPEDAJE	C 7, 20	C 7, 20 MU3	C 7, 20 MU2 MU3	C	C MU3	C MU2 MU3	P	P MU3	P MU2 MU3
	BIA: MA1, MA8 / AIA: MA1, MA2, MA3, MA7, MA8	BIA: MA1, MA8 / AIA: MA1, MA2, MA3, MA7, MA8	BIA: MA1, MA8 / AIA: MA1, MA2, MA3, MA7, MA8	BIA: MA1, MA8 / AIA: MA1, MA2, MA3, MA7, MA8	BIA: MA1, MA8 / AIA: MA1, MA2, MA3, MA7, MA8	BIA: MA1, MA8 / AIA: MA1, MA2, MA3, MA7, MA8	BIA: MA1, MA8 / AIA: MA1, MA2, MA3, MA7, MA8	BIA: MA1, MA8 / AIA: MA1, MA2, MA3, MA7, MA8	BIA: MA1, MA8 / AIA: MA1, MA2, MA3, MA7, MA8

			lo largo de la operación del uso.	
	MA3	Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental	En el caso de no ser posible la insonorización total al interior de los espacios donde se desarrollen usos de alto impacto ambiental por su complejidad, estos usos deberán localizarse a una distancia no menor a 20 metros, medidos desde el lindero más cercano a predios con usos residenciales, hospitales, guarderías, bibliotecas, sanatorios y hogares geriátricos, para mitigar el impacto.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos. El curador urbano podrá verificar esta acción de mitigación con base en la información incluida en el certificado catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO